

EL OFICIO DEL REY Y LA OPOSICION LEAL EN FLANDES CONTRA FELIPE II

Gustaaf Janssens
(*Archivo del Palacio Real de Bruselas*)

En su "testamento político" de 1548, el Emperador Carlos V escribe que los habitantes de los Países Bajos no desean ser regidos por extranjeros. Según él, también era muy difícil confiar el gobierno del país a una persona originaria de los Países Bajos sin provocar celos o rivalidad. Por esta razón, el Emperador siempre había confiado el gobierno a alguien de su sangre. El Emperador sabía por experiencia, que un monarca no siempre puede estar presente en el país, y al respecto, recomendaba a su sucesor designar gobernadores capaces. Escribía: *"Y vos ternéis gran miramiento que hagan y exerciten sus oficios como conviniere y no excedan de sus instrucciones, ni usurpen más autoridad de la que se diere, y que sepan que haciendo al contrario seréis deservido y descontento dello, y que no lo sufriréis"*⁽¹⁾.

UN REY JUSTO Y PACÍFICO

El rey Felipe II no echó en saco roto las recomendaciones de su padre, pero ni los consejos del Emperador, ni la preocupación del Rey por la suerte de los Países Bajos pudieron evitar que justamente, durante su reinado la oposición y la rebelión en contra del régimen español, condujeran a la separación de los Países Bajos. ¿Fue la política del Rey lo que facilitó esta separación? ¿Fue la actuación del duque de Alba lo que avivó la insatisfacción? ¿Don Juan de Austria y Alejandro Farnesio se aprovecharon deliberadamente de la discordia en el campo de los Estados, es decir la representación corporativa de las provincias? El estudio de la guerra de Flandes da una respuesta positiva a estas preguntas. Aunque también se puede decir que ni el Rey, ni los gobernadores, ni la oposición neerlandesa querían en 1565 y 1579 la separación, y que todos ellos únicamente querían "paz y justicia" para los Países Bajos.

Cuando en 1559 el Rey Felipe II confió el gobierno de los países "*depar deçà*" a su media hermana Margarita, duquesa de Parma, quiso poner de manifiesto que los partidarios de la "nueva religión" en los países limítrofes, solamente habían provocado agitación y división. Advirtió de manera explícita las irregularidades que conllevaba un

cambio de religión para el orden político, social y público, y ordenó a la gobernadora ejecutar fielmente los placcartes en contra los herejes. Una vez solucionados los problemas de índole religioso, el Rey veía como primera medida la instauración de una administración justa "sin la cual una república es un cuerpo sin alma". También esperaba la apropiada lealtad por parte de sus súbditos y les aseguraba que en caso de necesidad, iba a estar a su lado "en persona"⁽²⁾. La intención del rey de venir a los Países Bajos en 1566-67, después que se hubiera restablecido allí el orden, se enmarca completamente en la imagen que se tenía -tanto en España como en los Países Bajos- de un monarca bueno, misericordioso y pacificador⁽³⁾. A los ojos de muchos, la presencia del monarca era casi un elemento mágico para lograr la paz. El contacto directo con el monarca a través de representantes, se situaba en esta misma línea y a los ojos de los Estados podía hacer superflua la intervención de consejeros reales fiables o no⁽⁴⁾. Finalmente, al no venir a los Países Bajos, Felipe II desperdició una importante oportunidad. Fue un error fatal, debido a las tragedias personales de 1568, es decir, la enfermedad y la muerte de su hijo don Carlos y el fallecimiento de su esposa Isabel de Valois⁽⁵⁾.

Durante los años 1572-1579, Felipe II adoptó en las negociaciones una actitud bastante ambigua con la oposición neerlandesa. Un indeciso "Si" a menudo era la consecuencia de una situación que había evolucionado en ese sentido, y cuando después (por ejemplo con respecto a la Pacificación de Gante de 1576 y al Edicto Perpetuo de 1577)⁽⁶⁾ parecía que un acuerdo se volvía en un beneficio para la contraparte, el monarca no dudaba en anular los compromisos contraídos. El objetivo final seguía siendo asegurar la soberanía sobre la totalidad de los Países Bajos y erradicar la herejía⁽⁷⁾. Felipe II no quería ser señor de herejes⁽⁸⁾. La religión estaba su principal cuidado⁽⁹⁾. El rey estaba considerado como vicario de Dios, y su lugarteniente en la tierra⁽¹⁰⁾.

Puesto que un Rey bueno y justo debía ser clemente y misericordioso, tanto Felipe II como muchos de sus consejeros estaban convencidos de que muchas de las dificultades en los Países Bajos se podrían solucionar con un Perdón General. Esto se había decidido antes de la Furia iconoclasta del verano de 1566, sin embargo estos acontecimientos hicieron que la amnistía fuera casi imposible de realizar. Aún así, el plan no fue descartado del todo y tanto, durante el gobierno de Alba como con ocasión de su sucesión, se presentaron favorables ocasiones para administrar a "los Países Bajos enfermos la saludable medicina" del Perdón. Sin embargo las medidas de amnistía proclamadas en 1570 y en 1574, no pudieron devolver la paz a los Países Bajos: los rebeldes no deseaban ceder ni un paso, y la oposición de Estados leales seguía imponiendo exigencias políticas⁽¹¹⁾.

OPOSICIÓN Y REBELIÓN EN FLANDES

La evolución hacia un gobierno basado en principios absolutistas ("el absolutismo en formación"), en el que la influencia de la representación corporativa era cada vez más excluida, provocó una resistencia en los Países Bajos ya antes del reinado de Felipe II⁽¹²⁾. Según el concepto del poder que tenían los Estados ("*de Staten*", "*les Etats*", es decir la asamblea de los representantes corporativos de cada provincia), el Rey era la garantía por los privilegios concedidos "desde siempre". Un aspecto importante del

conflicto del siglo XVI entre el Rey y sus subditos neerlandeses radica en la oposición entre un gobierno de inspiración absolutista y la acción de los Estados que defienden sus antiguos privilegios. Felipe II no deseaba una asamblea de los Estados Generales de los Países Bajos y prefería el contacto separado con los Estados⁽¹³⁾. Los gobernadores actuaban desde el punto de vista que ellos debían salvaguardar la Corona y la Fe Católica y desconfiaban de la política de oposición de los Estados. Pensaban que finalmente la oposición quería "gobernar" al monarca⁽¹⁵⁾.

En la época de la rebelión de los Países Bajos era una constante apelar a los privilegios, especialmente al texto de la "Gozosa Entrada" de Brabante concedida en 1356⁽¹⁵⁾. Sin embargo, de las investigaciones se desprende que esta apelación no solamente arrojó muy pocos resultados concretos, sino que en gran parte, tenía muy poca base jurídica. El hecho de seguir insistiendo sobre "los antiguos privilegios" tenía que ver especialmente con la propaganda de guerra y la creación de mitos. Apelando a estos privilegios, la oposición planteaba que el orden estatal antiguo era mejor y más justo. Por esta razón y a fin de terminar los problemas de la época, se debía volver a "los buenos viejos tiempos" y gobernar el país "como antes". La referencia a la "Gozosa Entrada" apoya también la convicción de que la relación entre los Estados y el Rey debía ser regulada por un contrato. Mediante este contrato, los Estados habían transferido el derecho de guerra. En cuanto el monarca no cumpliera sus obligaciones, ellos podrían tomar nuevamente este derecho en sus manos para defenderse de los enemigos extranjeros. De esta manera recibía una forma jurídica la ficción de no luchar en contra del Rey⁽¹⁶⁾. La teoría del contrato fue formulada varias veces por el príncipe de Orange *cum suis* a partir de aproximadamente 1568, y estaba también incluida en los argumentos de la carta con la que en 1573 los Estados rebeldes de Holanda y Zelanda trataban de impulsar a la rebelión a las otras provincias. Cuando a finales de 1577 el príncipe de Orange tuvo completamente bajo control la política de los Estados, este concepto teórico fue llevado a la práctica en el acuerdo entre los Estados y el archiduque Matías de Austria⁽¹⁷⁾.

Durante el periodo comprendido entre 1567-1578 en la oposición leal, y en gran parte también en el grupo alrededor del príncipe de Orange, no se cuestionaba la soberanía de Felipe II. Cuando se hablaba del "*tirano español*" se aludía en primer lugar al gobernador español que fue estigmatizado como "el mal servidor del monarca", el "*malin génie*" del Rey. Solamente posteriormente los "amantes de la patria" (los "patriotas") iban a atacar al Rey⁽¹⁸⁾. Según la opinión de que el monarca en primer lugar debía ser un monarca pacífico y justo, y por el hecho de no cuestionar la soberanía real, después del rompimiento con don Juan de Austria en 1577, los Estados de los Países Bajos permanecieron en contacto con el Rey. Incluso después de la designación arbitraria del archiduque Matías en el cargo de gobernador, Gaspar Schetz en una explicación dirigida a Felipe II, ponía énfasis especialmente en el hecho de que de esta manera los Estados habían evitado un vacío de poder y que la soberanía del rey sobre los Países Bajos no estaba en discusión. En un memorándum adicional, se llamaba la atención acerca del hecho que "monarcas extranjeros" (probablemente se hacía alusión a Francisco de Anjou o a la Reina Isabel de Inglaterra), estaban al acecho esperando el buen momento para hacerse con los Países Bajos⁽¹⁹⁾.

Cuando Felipe II no reconoció al archiduque Matías como su gobernador, la guerra

siguió su curso y aumentaron las contradicciones entre católicos y calvinistas. El deseo por la paz de grupos católicos valones conduciría en 1579 a una reconciliación independiente de las provincias valonas con el Rey. El grupo leal que entre 1565 y 1578 había jugado un papel importante en la oposición en contra de la política de Felipe II en los Países Bajos desapareció del teatro de operaciones en los años 1578-1579 para ser absorbido -esto con respecto a los católicos- por los reconciliados⁽²⁰⁾.

CRÍTICA LEAL

Que una oposición leal no necesariamente conduce a una rebelión, se demuestra claramente con el desarrollo de la situación política en las provincias leales al rey entre 1567 y 1578. En *memoranda* dirigidos al rey, en la correspondencia entre súbditos leales y en documentos más bien teóricos relacionados con gobierno a menudo se apreciaba una reacción crítica con respecto a la política aplicada. Esta crítica pudo tanto tener como finalidad hacer que el rey actuara de una manera más enérgica, como pleitear la prudencia. Este último tono se aprecia especialmente en las solicitudes redactadas por los Estados, aunque también se puede encontrar en algunos de los consejeros.

En las cartas, solicitudes y *memoranda* de los Estados, o de figuras leales del centro, se pone especialmente de manifiesto la relación de confianza entre el monarca y sus súbditos, en la venida del monarca y en la designación de "un gobernador de sangre real". A menudo ocupaba también un lugar central la necesidad de proclamar amplias medidas de amnistía y el respeto de los privilegios. Esto quedó claramente de manifiesto cuando los Estados de Brabante después del anuncio del Perdón de 1574 entraron en discusión con el gobernador don Luis de Requesens y Zúñiga⁽²¹⁾.

CONSEJEROS Y PARECERES PARA LA PAZ

Entre 1566 y 1576, el jurista Frisón Joachim Hopperus (Joaquín Hoppero) ocupó un sitio privilegiado en Madrid como *presidente de Flandes*. De su correspondencia con Viglius de Aytta Zwichemus (Viglió), presidente del Consejo de Estado en Bruselas, se desprende que ambos juristas muy leales al Rey a menudo expresaron sus críticas acerca de la política real y la actuación de los gobernadores. Además se han conservado algunas de sus consideraciones breves y extensas sobre la política. En los años 1567-1576 el anciano Viglio ya no tenía la influencia que antiguamente le caracterizaba, y también el peso de Hoppero en la junta de Flandes de Madrid no siempre era tan importante, aunque se mantiene el hecho de que durante diez años redactó una gran cantidad de *memoranda* a raíz de diversos problemas en los Países Bajos, y presentó varios planes de pacificación en la junta y a Felipe II⁽²²⁾.

Cuando durante la gobernación de don Luis de Requesens se insistió desde varios lados que se tomaran medidas de pacificación, y, no sin antes vacilar, finalmente se iniciaron negociaciones con los rebeldes, Joaquín Hoppero tenía otra vez un plan. Primeramente había que contentar a los Estados y volver a designar el gobierno "según la antigua forma" mientras que un gobernador de sangre real sería asistido por consejeros neerlandeses. Además, según el consejero Hoppero, el monarca debía regir cada uno de sus territorios de una manera específica, sin dejar que un pueblo domine a otro, y final-

mente, estaba convencido que la paz solamente se podía realizar a través de la justicia. A Felipe II Hoppero escribía que se debía demostrar que "ni los Estados, ni los rebeldes, ni los extranjeros son los que tienen el poder, solamente Su Majestad (...). Abrazando a su pobre pueblo como un buen padre y olvidar y perdonar todo lo sucedido, aboliendo las novedades, Su Majestad va a volver a instaurar la autoridad y al mismo tiempo va a devolver los Consejos con sus privilegios, derechos y costumbres en su estilo antiguo. De esta manera, el Rey va a hacer justicia como antes"⁽²³⁾.

Así como Joaquín Hoppero hablaba a partir de su experiencia política, para el humanista y exégeta español Benito Arias Montano era diferente. En 1568, este eminente erudito llegó a los Países Bajos para ayudar a Cristóbal Plantin en la impresión de la Biblia políglota. Además se ocupaba de la redacción del *Index expurgatorius* de 1571⁽²⁴⁾. Desde un comienzo, Arias Montano mostró interés por los problemas políticos en los Países Bajos, y en el otoño de 1568, se ofreció para enviar regularmente informes a España⁽²⁵⁾. En una larga carta fechada a comienzos de 1571, expuso la situación y ponía el acento especialmente en las acciones para la protección de la Fe Católica y mantener al duque de Alba en los Países Bajos⁽²⁶⁾. Los problemas surgidos por el "Dezimo Dinero" (un impuesto de diez por ciento sobre la venta de bienes muebles, pedido por el gobernador) y la política obstinadamente represiva del duque de Alba harían cambiar de opinión a Arias Montano, de tal manera que después de 1572, se puede leer en sus cartas tanto su desaprobación por las acciones militares de castigo como su defensa por un Perdón General y una actuación más clemente⁽²⁷⁾.

Para la transmisión de poder por don Luis de Requesens, Arias Montano escribió algunas opciones de la política a seguir. En primer lugar alabó la llegada del nuevo gobernador, y confiaba en que de esta manera "se sanaría a los enfermos, el hijo volvería a su padre y los descarriados volverían a la verdadera religión". Además asignaba mucha importancia a las quejas de la población y veía en la *vox populi* una piedra de toque para la administración. Para solucionar los problemas en los Países Bajos, Arias Montano deseaba "discreto fervor en asuntos religiosos, actuación modesta en asuntos de costumbres propias de los Países Bajos y justicia total". Se debía dialogar con los Estados y los Consejos, y acceder a sus demandas, aunque sin ceder en nada con respecto a la religión⁽²⁸⁾. Aquí se encuentra un tono totalmente diferente a los consejos que el duque de Alba redactada para su sucesor. Tanto para el duque de Alba como para Arias Montano, la Fe Católica recibía bastante atención, aunque al contrario que el exégeta, el gobernador general pensaba que para una reforma católica en los Países Bajos hacía falta el Consejo de los Tumultos, es decir, el tribunal instaurado por el gobernador para juzgar los iconoclastas del año 1566 y todos los casos sospechosos de rebelión o herejía⁽²⁹⁾.

Según Arias Montano, el oficio del monarca, y la tarea de todos los subditos cristianos, era velar por la paz y la justicia, y también velar por que pudiera hacerse justicia tanto con respecto a los delincuentes como con respecto a los pobres y oprimidos. A fin de garantizar paz, unión y seguridad un rey debe conocer, respetar y hacer respetar la Ley divina⁽³⁰⁾. Para Arias Montano era evidente que no se podía corroer la autoridad del rey, pero cuando debido a la actuación del Duque de Alba en los Países Bajos amenazaba originarse una reacción fatal para el el rey, al igual que Lorenzo de Villavi-

cencio después de 1569 y Joaquín Hoppero a partir de 1572, se vieron obligado a alentar a Felipe II a llevar una política más prudente, que suscitara menos resistencia⁽³¹⁾.

LA JUSTICIA DEL REY

En el siglo XVI, la "Justicia" era marca de soberanía. Esta justicia valía para todos sin distinción de posición o estado social, y se debía aspirar a ella tanto en el campo político como en el de derecho criminal⁽³²⁾. La imagen del "Rey Buen Pastor" era algo que se conocía desde la antigüedad, pero una aseveración de Luis de León en el sentido de que el Rey no solamente debía ser un Buen Pastor, sino que también debía mantener la unidad del país, tuvo en la España del siglo XVI una significación muy específica⁽³³⁾. Los recuerdos de la reconquista por los Reyes Católicos y la unión personal entre diversos reinos era un hecho tangible y los ejemplos de rebeliones como la rebelión de las Comunidades de Castilla, también fueron interpretadas como un intento de aniquilar el Estado y la monarquía⁽³⁴⁾.

Los comuneros castellanos luchaban efectivamente en contra del rey y la aristocracia, exigían el respeto de los antiguos privilegios y reaccionaban en contra de "la mala administración". Sus acciones fueron reprimidas con violencia por el rey. A menudo, el movimiento de las Comunidades fue reducido por sus adversarios como un intento de los conversos para poder volver a profesar su antigua fe. Por esta razón, Carlos V en su lucha en contra de las Comunidades de Castilla pudo poner en acción a la Inquisición y utilizarlo como instrumento de represión política⁽³⁵⁾.

Mutatis mutandis, y sabiendo que es imposible realizar cualquier comparación, se puede determinar un cierto parecido entre la acción de los comuneros, la reacción de Carlos V, la actuación de los Estados de los Países Bajos y la reacción de Felipe II. No parece del todo improbable que el recuerdo y la experiencia con la sublevación de las Comunidades de Castilla hubiera influido la formación de decisiones políticas tanto en España como en los Países Bajos durante la oposición y la revuelta en contra de Felipe II⁽³⁶⁾.

A esto hay que agregar el agudo problema religioso. Los intereses políticos y religiosos se entrelazaban y el orden estatal que perseguía la unidad en diversos campos no dejaba espacio para pluriformidad⁽³⁷⁾. A medida que el absolutismo real comenzó a tomar forma durante el siglo XVI, también aumentó la intolerancia. Se consideraba que la libertad de conciencia corroía los cimientos mismos del Estado, y que entre católicos y herejes nunca puede haber paz, pues -como dice el jesuita Pedro de Ribadeneyra- "los unos sirven a Cristo y los otros a Satán"⁽³⁸⁾. Además, tampoco se puede perder de vista que Felipe II no se sentía inclinado a olvidar lo que le habían hecho a él o a su padre⁽³⁹⁾.

Al igual que la actuación española en los Países Bajos no se puede desligar de la posición de España en la arena política internacional, también la actitud de Felipe II con respecto a los neerlandeses fue influida por los acontecimientos en la península Ibérica. La influencia de la situación financiera de España sobre la guerra de Flandes es un hecho. Si la revuelta de los moriscos valencianos o el castellanocentrismo de la Monarquía en la Península influyeron en la formación de decisiones políticas del Rey con respecto a los Países Bajos, es algo que todavía merece una investigación más profunda⁽⁴⁰⁾.

También hay semejanzas entre la acusación contra los comuneros de Toledo, la rebelión de la ciudad de Gante en Flandes (1534-1540) contra Carlos V y la oposición neerlandesa de la segunda mitad del siglo XVI: haber usurpado "todo el poder e preeminencia real"⁽⁴¹⁾.

Aunque hay referencias de la rebelión comunera en contra de Carlos V. Los Estados de los Países Bajos plantearon claramente en su respuesta a don Juan de Austria del 5 de octubre de 1577 "que se debía recordar las comunidades". Hacían alusión también de que en aquella época en España había estado en juego la soberanía del monarca, y que Carlos V había resuelto "con los españoles el problema en España"⁽⁴²⁾. En una carta fechada el 5 de noviembre de 1565, el diplomático español Diego Guzmán de Silva, con motivo de las dificultades alrededor de la designación de funcionarios españoles en los Países Bajos, recordaba a Margarita de Parma que "antiguamente en España tampoco habían aceptado la designación de extranjeros"⁽⁴³⁾. Frederick Perrenot, barón de Champagny y gobernador de Amberes, en un memorándum sin fecha pero relacionado con la situación en los Países Bajos, hacía mención al hecho de que Carlos V debía haber visto que en los Países Bajos no podía regir de la misma manera que en España⁽⁴⁴⁾.

Estas aseveraciones demuestran que en la época de la guerra en Flandes, todavía no se había disipado el recuerdo a las dificultades de Carlos V en Castilla, y que podían haber influido tanto en las actuaciones políticas del monarca como de la oposición, sobre todo cuando se sabe que tanto los rebeldes holandeses como la oposición leal neerlandesa, y los comuneros de Castilla han hecho su acción bajo la bandera de la "libertad"⁽⁴⁵⁾.

* * *

En los intentos por encontrar una solución a los problemas en los Países Bajos, tanto el Rey, como los consejeros, los gobernadores y la oposición leal, expresaron su preocupación por "una administración buena y justa". El tema central era siempre su aspiración de "justicia". También se podría pensar que el ideal de justicia podía ofrecer una buena base de conversaciones, o al menos para confianza mutua. Sin embargo, el desarrollo de los acontecimientos demuestra que este no fue el caso. La oposición y el monarca tenían opiniones claramente divergentes acerca de esta justicia.

NOTAS

- ⁽¹⁾ Carlos V a su hijo Felipe, Augsburgo, 18-1-1548: *Corpus documental de Carlos V* (ed. M. FERNANDEZ ALVAREZ), II, Salamanca, 1975, pp. 588-589 y p. 591.
- ⁽²⁾ G. JANSSENS, "Brabant in het Verweer". *Loyale oppositie tegen Spanje's bewind in de Nederlanden van Alva tot Farnese. 1567-1578*, Kortrijk-Heule, 1989, p. 400.
- ⁽³⁾ G. JANSSENS, "'Barmhartig en rechtvaardig'. Visies van L. de Villavicencio en J. Hopperus op de taak van de koning". *Staat en Religie in de 15e en 16e eeuw. Handelingen van het colloquium te Brussel van 9 tot 12 oktober 1984* (red. W.P. BLOCKMANS & H. VAN NUFFEL), Bruselas, 1986, p. 29 y p. 33.
- ⁽⁴⁾ Véase las consideraciones del príncipe Guillermo de Orange, del marqués de Bergen y de Chr. d'Assonleville en las reuniones del Consejo de Estado del 22 y del 24 de abril 1566: *Correspondance de Guillaume le Taciturne, prince d'Orange* (ed. L.-P. GACHARD), VI, Bruselas, 1857, pp. 390, 395-396 y 398.
- ⁽⁵⁾ E. BELANGUER, *Del oro al oropel. I. La hegemonía hispánica en Europa*, Barcelona, 1997, p. 37. Véase también G. PARKER, *Felipe II*, Madrid, 1988, p. 104, IDEM, *España y la rebelión de Flandes*, Madrid, 1989, p. 283 nota 28, y H. KAMEN, *Philip of Spain*, New Haven-Londres, 1997, pp. 119-220.
- ⁽⁶⁾ Sobre la Pacificación de Gante (8-11-1576) y el Edicto Perpetuo (12-2-1577): G. PARKER, *España y la rebelión de Flandes*, pp. 175-178, y G. JANSSENS, "Brabant in het Verweer", pp. 318-331.
- ⁽⁷⁾ G. JANSSENS, "Brabant in het Verweer", pp. 208, 224 y 324.
- ⁽⁸⁾ Felipe II a don Luis de Requeséns, 2-8-1566: F. PEREZ-MINGUEZ, *D. Juan de Idiáquez. Embajador y consejero de Felipe II*, San Sebastián, 1934, p. 156.
- ⁽⁹⁾ Felipe II al duque de Alba: Archivo General de Simancas [AGS], *Secretaría de Estado*, leg. n° 544, f° 154, s.d. [1570]. Véase también H. KAMEN, *Philip II*, p. 227, y H. KOENIGSBERGER, "Orange, Granvelle and Philip II". *Bijdragen en Mededelingen betreffende de Geschiedenis der Nederlanden*, 99 (1984), pp. 588-589.
- ⁽¹⁰⁾ J.A. MARAVALL, *Estado moderno y mentalidad social (Siglos XV a XVII)*, I, Madrid, 1972, p. 260, y A. REDONDO, *Antonio de Guevara (1480?-1545) et l'espace de son temps. De la carrière officielle aux oeuvres politico-morales*, Ginebra, 1976, p. 297.
- ⁽¹¹⁾ G. JANSSENS, "Brabant in het Verweer", pp. 166-167 y pp. 221-223. Véase también la carta de Felipe II al duque de Alba, 21-10-1573: Colección de *Documentos Inéditos para la Historia de España* [CODDIN], CII, Madrid, 1892, p. 323. Sobre el desarrollo de la guerra en Flandes entre 1566 y 1574: G. PARKER, *España y la rebelión de Flandes*, pp. 89-164.
- ⁽¹²⁾ G. PARKER, *España y la rebelión de Flandes*, p. 34. Sobre el absolutismo en formación: J.A. MARAVALL, *Estado moderno y mentalidad social*, pp. 295-300 y pp. 356-364, y M. FERNANDEZ ALVAREZ, "¿Los Austrias mayores, Monarquía autoritaria o absoluta?". *Studia historica. Historia moderna*, Vol. III, n° 3 (1985), pp. 7-10.
- ⁽¹³⁾ G. JANSSENS, "Brabant in het Verweer", p. 400.
- ⁽¹⁴⁾ G. JANSSENS. "Brabant in het Verweer", pp. 236, 368 y 404.
- ⁽¹⁵⁾ P.A.M. GEURTS, "Het beroep op de Blijde Inkomst in de pamfletten in de Tachtigjarige Oorlog". *Standen en Landen*: 16 (1958), pp. 1-15 y H. DE LA FONTAINE VERWEY, "De Blijde Inkomste en de Opstand tegen Filips II". *Standen en Landen*: 19 (1960), pp. 97-120.

- ⁽¹⁶⁾ A. C. J. DE VRANKRIJKER. *De motiveering van onzen Opstand. De theorieën van het verzet de Nederlandsche opstandelingen in de jaren 1565-1581*, Nimega-Utrecht, 1933, pp. 94-96. J.J. WOLTJER, "Dutch Privileges, real and imaginary". *Britain and the Netherlands* (ed. J.S. BROMLEY & E.H. KOSSMAN), 5 (La Haya, 1975), pp. 21 y 34-35. R. VAN UYTVEN & W.P. BLOCKMANS, "Constitutions and their Applications in the Netherlands during the Middle Ages". *Revue belge de Philologie et d'Histoire*, 47 (1969), p. 407. W.P. BLOCKMANS & P. VAN PETEGHEM, "De Pacificatie van Gent als uiting van continuïteit in de politieke opvattingen van de standenvertegenwoordiging". *Tijdschrift voor Geschiedenis*, 89 (1976), pp. 331-332. Véase también J. A. MARAVALL, *Estado moderno y mentalidad social (Siglos XV a XVII)*, II, Madrid, 1972, p. 234.
- ⁽¹⁷⁾ A. C. J. DE VRANKRIJKER, *De motiveering*, pp. 53-54, 90-92 y 158. W.P. BLOCKMANS, "Du contrat féodal à la souveraineté du peuple. Les précédents de la déchéance de Philippe II dans les Pays-Bas (1581)". *Assemblée di stati e istituzioni rappresentative nella storia del pensiero politico moderno (secoli XV-XX). Atti del convegno internazionale tenuto a Perugia dal 16 al 18 settembre 1982*, I, Rimini, 1983, p. 136.
- ⁽¹⁸⁾ A. DEN BESTEN, *Wilhelmus van Nassouwe. Het gedicht en zijn dichter*, Leiden, 1983, p. 24 y p. 29. M.E.H.N. MOUT, "Van arm vaderland tot eendrachtige republiek. De rol van politieke theorieën in de Nederlandse Opstand". *Bijdragen en Mededelingen betreffende de Geschiedenis der Nederlanden*, 101 (1986), p. 355.
- ⁽¹⁹⁾ Carta de Gaspar Schetz a Felipe II, 23-1-1578: *Correspondance de Philippe II sur les affaires des Pays-Bas* (ed. L.-P. GACHARD), I, Bruselas, 1848, pp. 203-204. El memorandum, escrito "pour présenter de bouche à Sa Majesté en délivrant à icelle le lettre des Estatz": AGS, *Secretaría de Estado*, leg. n° 577, f° 47, s.d. [enero 1578].
- ⁽²⁰⁾ G. JANSSENS, "Pacification générale ou réconciliation particulière? Problèmes de guerre et de paix aux Pays-Bas au début du gouvernement d'Alexandre Farnèse (1578-1579)". *Bulletin de l'Institut historique belge de Rome*, 63 (1993), pp. 251-278.
- ⁽²¹⁾ Carta de los Estados de Brabante a don Luis de Requeséns, s.d. [después del 11 de junio de 1574]: Bruselas. Archivos Generales del Reino [AGR], *Audiencia*, n° 1682/3.
- ⁽²²⁾ F. POSTMA, "Viglius van Aytta en Joachim Hopperus tegenover de Nederlandse opstand". *Bijdragen en Mededelingen betreffende de Geschiedenis der Nederlanden*, 102 (1987), pp. 29-43. G. JANSSENS, "Joachim Hopperus, een Fries rechtsgeleerde in dienst van Filips II". *Recht en instellingen in de oude Nederlanden tijdens de Middeleeuwen en de Nieuwe Tijd. Liber amicorum Jan Buntinx*, Lovaina, 1981, pp. 419-427.
- ⁽²³⁾ J. HOPPERUS, *Verbum veritatis de republica ordinanda* (Besançon. Bibliothèque municipale. Colección de manuscritos, *Collection Granvelle*, n° 79, f° 45v° - s.d.). Véase también G. JANSSENS, "Joachim Hopperus, een Fries rechtsgeleerde in dienst van Filips II", p. 425.
- ⁽²⁴⁾ Sobre B. Arias Montano: C. SANCHEZ RODRIGUEZ, *Perfil de un humanista. Benito Arias Montano (1527-1598)*, Huelva, 1996 y S. HÄNSEL, *Der Spanische Humanist Benito Arias Montano (1527-1598) und die Kunst*, Münster, 1991.
- ⁽²⁵⁾ B. Arias Montano a Felipe II (6-7-1568: AGS, *Secretaría de Estado*, leg. n° 583, f° 1) y a G. de Zayas (9-11-1568: CODOIN, XLI, Madrid, 1861, p. 135).
- ⁽²⁶⁾ B. Arias Montano a G. de Zayas, 5-2-1571: CODOIN, XLI, pp. 200-234.
- ⁽²⁷⁾ B. REKERS, *Benito Arias Montano (1527-1598)*, Londres-Leiden, 1972, pp. 23-25 y *Advertimientos del doctor Arias Montano sobre remedio de las cosas de Flandes*, s.d. [1572?]: Ginebra. Bibliothèque Publique et Universitaire, *Collection Favre*, n° 60, f° 274-278.
- ⁽²⁸⁾ Madrid. Instituto de Valencia de don Juan, *Envío* 38, n° 35 (citada en B. REKERS, *Benito Arias Montano*, pp. 31-32).

- ⁽²⁹⁾ "Los ministros que podran servir para estas cosas de religion son los consejeros del Consejo de Troubles, de los quales se ha valido buena parte para este negocio": el duque de Alba a Luis de Requesens, diciembre 1573 (Madrid. Archivo de la Casa de Alba, Caja 166, n° 2). Sobre el Consejo de los Tumultos: A. GOOSSENS, *Les inquisitions modernes dans les Pays-Bas meridionaux 1520-1633*, I, Bruselas, 1997, pp. 159-161.
- ⁽³⁰⁾ B. ARIAS MONTANO, *Dictatum christianum, sive comunes et aptae discipulorum Christi omnium partes. Ex magistris praeceptis et institutis ad pusilli gregis instructionem observatis et in brevem summam collatis*, Amberes: C. Plantin, 1575, pp. 222-225.
- ⁽³¹⁾ G. JANSSENS, "Barmhartig en rechtvaardig", pp. 29-30 y p. 32.
- ⁽³²⁾ J.A. MARAVALL, *Estado Moderno*, II, pp. 230-233. IDEM, *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona, 1972, pp. 124-125. F. OLMOS GARCIA, *Cervantes y su época*, Madrid, 1970, pp. 41-42. P. MOLAS RIBALTA, *Consejos y audiencias durante el reino de Felipe II*, Valladolid, 1984, p. 81.
- ⁽³³⁾ J.A. MARAVALL, *Utopia y reformismo en la España de los Austrias*, Madrid, 1982, p. 353.
- ⁽³⁴⁾ A. REDONDO, *Antonio de Guevara (1480?-1545) et l'espace de son temps*, pp. 120-121, 583, 587 y 611-613. Un estado de la cuestión de las comunidades de Castilla: M. FERNANDEZ ALVAREZ, *Poder y sociedad en la España del Quinientos*, Madrid, 1995, pp. 178-183.
- ⁽³⁵⁾ F. OLMOS GARCIA, *Cervantes y su época*, p. 27 y pp. 32-37. J. PEREZ, *La Revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, 1979, p. 562 y p. 680. P. FERNANDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid, 1992, pp. 140-142.
- ⁽³⁶⁾ Véase también L. VAN DER ESSEN, *Een punt van methode betreffende de studie van de Opstand der Nederlanden in de XVIe eeuw*, Amberes, 1948, pp. 7-11 y pp. 14-18, y J.M. GIMENO VIGUERA, F.A. GOMEZ RIVAS & A. GUIRAO DE VIerna, "Un estudio comparativo: las Comunidades y la independencia de los Países Bajos (factores desencadenantes)". *Cuadernos de Historia moderna y contemporánea*, 3 (1982), p. 252 y p. 256.
- ⁽³⁷⁾ J.A. MARAVALL, *La oposición política bajo los Austrias*, p. 104. H. DE SCHEPPER, "Ketterwetten van 1561-1564". *De periferie en het centrum. Opstellen door collegae aangeboden aan M.G. Spiertz bij gelegenheid van zijn 25-jarig ambtsjubileum* (red. P.J. RIETBERGEN), Nimega, 1986, pp. 111-112.
- ⁽³⁸⁾ J. CARO BAROJA, *Las formas complejas de la vida religiosa (Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII)*, Madrid, 1978, p. 166, y A. MARTINEZ ARANCON, *La visión de la sociedad en el pensamiento español de los siglos de Oro*, Madrid, 1987, p. 69.
- ⁽³⁹⁾ J. PEREZ, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, 1979, p. 680.
- ⁽⁴⁰⁾ S. GROENVELD, "Godsdienst en politiek bij Filips II". *Ketters en papen onder Filips II*, Utrecht, 1986, pp. 15-16. Sobre la situación financiera: A.W. LOVETT, *Philip II and Mateo Vázquez de Leca: the Government of Spain (1572-1592)*, Ginebra, 1977, pp. 59-105. Sobre la revuelta granadina: E. SALVADOR ESTEBAN, *Felipe II y los moriscos valencianos. Las repercusiones de la revuelta granadina (1568-1570)*, Valladolid, 1987. Sobre la no colaboración de Cataluña con la monarquía absolutista: R. GARCIA CARCEL, *Felipe II y Cataluña*, Valladolid, 1997.
- ⁽⁴¹⁾ J. A. MARAVALL, *Las Comunidades de Castilla*, Madrid, 1984, p. 133. G. JANSSENS, "Brabant in het Verweer", pp. 357-358. *Keizer tussen stropdraggers. Karel V 1500-1558* (red. J. DECAVELE), Gante, 1990, pp. 141-190, y N. MADDENS, "De opstandige houding van Gent tijdens de regering van keizer Karel V (1515-1540)". *Appeltjes van het Meetjesland*, 28 (1977), pp. 203-234.

- ⁽⁴²⁾ Bruselas. Archivos Generales del Reino, *Colección de Manuscritos*, nº 327B, fº 174-174vº.
- ⁽⁴³⁾ D. Guzmán de Silva a Margaretha de Parma, 5-11-1565: AGR, *Audiencia*, nº 397, fº 171-171vº.
- ⁽⁴⁴⁾ *Discurso sobre el estado de las cosas en Flandes. Es de monseñor de Champañi. Traducido de francés*, s.d.: AGS, *Secretaría de Estado*, leg. nº 2842.
- ⁽⁴⁵⁾ J.A. MARAVALL, *Las Comunidades de Castilla*, pp. 144-159.